

Noveno.- Fases del procedimiento

El proceso selectivo constará de dos fases:

En la primera, se valorará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes presentados, elaborando una lista provisional de admitidos y de excluidos, dando un plazo de 5 días hábiles para su reclamación.

A continuación, la segunda fase constará de una prueba de aptitud a los candidatos que hayan solicitado optar a la misma. De dicha prueba estarán exentos aquellos candidatos que hayan desempeñado los puestos objeto de esta convocatoria por un período superior a 2 cursos lectivos, así como aquéllos que ya hubieran superado una prueba práctica en la especialidad durante el año 2006. Dicha prueba concluirá con un dictamen de "apto" o de "no apto".

A continuación se procederá a la baremación de los que han sido declarados aptos, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Resolución de 16 de mayo de 2006 (BOC del 22), publicando la lista de que se trate, debidamente ordenada por puntuación.

Contra la misma podrá interponerse la pertinente reclamación en el plazo de cinco días hábiles, elevándose a continuación la lista a definitiva.

Dicha lista, se mantendrá de forma separada al resto de las listas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes y con ellas exclusivamente se cubrirán las vacantes y las sustituciones a realizar en los puestos descritos en el Anexo I, en los ciclos formativos reseñados. Dichas listas quedarán configuradas tal y como se concluya este procedimiento y tendrán la denominación del ciclo que se imparte.

Décimo.- Resolución de la convocatoria

1. La presente convocatoria se resolverá definitivamente mediante Resolución de la Directora General de Personal Docente de la Consejería de Educación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web de la misma.

2. Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación y la Resolución de ésta agotará la vía administrativa por la que contra ella sólo cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo.

Undécimo.- En todo lo no desarrollado mediante la presente convocatoria se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la Orden EDU/37/2005 para las convocatorias regionales de personal interino.

Duodécimo.- Estas listas tendrán vigencia hasta que se pueda desarrollar el Decreto 92/2005 de 4 de agosto (BOC del 16 de agosto) o cualquier modificación al mismo, para la contratación como especialistas.

Santander, 5 de marzo de 2007.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

ANEXO I

07/3425

Enseñanzas	Grupo	Nivel del Título exigido	Requisitos específicos
Técnico Superior en Mantenimiento Aeronáutico	A	- Ingeniería Aeronáutica - Titulación declarada equivalente: - Ingeniero Técnico Aeronáutico.	
	B	- Ingeniero Técnico Aeronáutico - o Licencia de Mantenimiento de Aeronaves - o experiencia profesional superior a 3 años en el mundo laboral en relación con las enseñanzas a impartir	
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales	A	- Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. - alguna de las titulaciones declaradas equivalentes para las especialidades de Formación y Orientación Laboral o Tecnología.	- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
Técnico Superior en Lenguaje de Signos	B	- Diplomado Universitario, - y/o experiencia profesional superior a 3 años en el mundo laboral en relación con las enseñanzas a impartir	

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 1 de marzo de 2007, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Escuela Universitaria de Enfermería) por el procedimiento de urgencia.

Concurso nº 9 CS /2006-07.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA**1.- NORMAS GENERALES.**

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Orden de 29 de agosto de 1990, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Cantabria y el Instituto Nacional de la Salud y su ampliación de 22 de diciembre de 1993, y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2006-07 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (BOE de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado deberá acreditar la actividad profesional realizada fuera de la Universidad en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculte su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. Deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados y en horario compatible con las obligaciones docentes de la plaza convocada.

3.6. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.7. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.8. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de incompatibilidad.

d) Documentación original o fotocopia compulsada que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la

resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El Director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la puntuación de cada uno de ellos.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. La Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

- En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad.

El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de marzo de 2007.—El rector, PD (RR 49/04), la vicerrectora de Ordenación Académica y Profesorado, M^a Concepción López Fernández.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ENFERMERÍA":

1.- Área de conocimiento: ENFERMERÍA (Baremo y Bases II).

Número de plazas: 1.

Materia/Asignatura: FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA Y ENFERMERÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA.

Titulación: Diplomado Enfermería.

Actividades a realizar: DOCENCIA CLÍNICA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA, MAXILOFACIAL Y UNIDAD DEL DOLOR, HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA.

Dedicación: 3 h/semana Docencia + 3 h/semana Tutoría.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Titular.

Presidente: Doña M^a Carmen González-Quevedo Gómez. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vocal: Doña Lourdes Sevilla Miguélez. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vocal: Doña M^a Jesús Agudo Tirado. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Suplente.

Presidente: Doña Cristina Blanco Fraile. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vocal: Doña María Madrazo Pérez. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vocal: Doña Celia Nespral Gaztelumendi. Profesora Titular de Escuela Universitaria.

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 06/07.

Departamento: Enfermería.

Área de conocimiento: Enfermería.

BASES II

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial, con carácter fijo o interino, en el Centro de la plaza a concurso.

La plaza se asignará, preferentemente, al candidato con mayor puntuación que desarrolle su actividad profesional en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de

las partes implicadas, para no proponer su contratación a la Junta de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 06/07.

Departamento: Enfermería.

Área de conocimiento: Enfermería.

BAREMO I

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	Puntos
Por año de servicios prestados en las Especialidades a las que pertenece la plaza a concurso.	2
Por año de servicios prestados en otras Especialidades diferentes a las de la plaza a concurso.	0,5
Por desempeñar o haber desempeñado puestos en gestión de servicios de Enfermería.	0,5

Cursos recibidos (máximo 5 puntos)	Puntos
Por curso de 20 o más horas.	0,25
Por curso de Especialista	0,5
Por Especialidad o curso de Experto	1
Por asistencia a Congresos.	0,15

Actividad docente (máximo 25 puntos)	Puntos
Por curso académico impartido en enseñanza universitaria.	2
Formación postgrado:	
• Por cada hora de docencia durante un curso académico (máx. 2 ptos.)	0,1
• Por coordinación/dirección de cursos 20 horas durante un curso académico (máx. 2 ptos.)	0,5
Por curso académico con nombramiento de profesor colaborador honorífico.	0,5

Labor investigadora (máximo 5 puntos)	Puntos
Por artículo publicado:	
• En revista de ámbito local.	0,25
• En revista de ámbito nacional.	1
• En revista de ámbito internacional.	1,5
Por ponencia o comunicación presentada en congreso.	1
Por premio recibido.	0,25

07/3421

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para suministro de sondas para ecógrafo, en el Hospital Comarcal Sierrallana, de Torrelavega.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Hospital Comarcal "Sierrallana".
 - Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - Número de expediente: HS 2007-1-13.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Sondas para ecógrafo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Concurso.

- Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 36.900,00.

Adjudicación.

Fecha: 13 de febrero de 2007.

Empresa: Medical Norte, S.L.

N.I.F.: B95055786.

Nacionalidad: Española.

Importe (euros): 36.700,00.

Torrelavega, 19 de febrero de 2007.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación, según Resolución de 9 de julio de 2002 (Boletín Oficial de Canta-

bria de 17 de julio), el director gerente del Hospital Comarcal "Sierrallana", Ángel Alzueta Fernández.
07/3110

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para suministro de guantes látex, quirúrgicos y nitrilo, en el Hospital Comarcal Sierrallana, de Torrelavega.

- Entidad adjudicadora.
 - Organismo: Hospital Comarcal "Sierrallana".
 - Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - Número de expediente: HS 2007-1-41.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Suministros.
- Descripción del objeto: Suministro de guantes látex, quirúrgicos y nitrilo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado.
- Forma: Concurso.

- Presupuesto base de licitación. Importe total (euros): 51.362,28.

Adjudicación.

Empresa	N.I.F.	Nacionalidad	Importe (€)
CARDINAL HEALTH SPAIN 219, S.L.	B81874786	Española	12.827,50 €
BARNA IMPORT, S.A.	A58001686	Española	6.331,46 €
AMEBIL, S.A.	A48130082	Española	8.960,00 €
KRAPE, S.A.	A28329704	Española	1.115,05 €
TYCO HEALTHCARE SPAIN, S.L.	B60661089	Española	1.875,00 €

Fecha: 22 de enero de 2007.

Torrelavega, 20 de febrero de 2007.—El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, por delegación, según Resolución de 9 de julio de 2002 (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de julio), el director gerente del Hospital Comarcal "Sierrallana", Ángel Alzueta Fernández.
07/3111

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S. R. L.

Anuncio de concurso para ampliación del Colegio Público El Castañal (Selaya).

Resolución de GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE CANTABRIA, S.R.L. (de forma abreviada, GIEDUCAN, S.L.) en virtud de la que se anuncia la licitación en forma de concurso del expediente 02/2007, cuyo objeto es la ampliación del Colegio Público El Castañal (Selaya).

Precio de licitación: Un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho euros con ocho céntimos (1.856.438,08 euros) (IVA incluido).

Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría f.

La fecha límite para la presentación de las ofertas será de veintiséis días naturales hasta las 14 horas, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación se facilitará en calle Juan de Herrera 18, 7ª planta, 39002 Santander, hasta el día anterior al cierre del plazo para la presentación de las ofertas.

Los gastos del anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Más información en calle Juan de Herrera 7ª planta. Teléfono 942 318 197.

Santander, 27 de febrero de 2007.—El consejero de GIEDUCAN, Luis Egusquiza Manchado.
07/3194